

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la solicitud de la demandante tendiente a dar impulso procesal, se tiene que la carga para que el proceso continúe no está en cabeza de este Juzgado, sino en la propia demandante, pues para continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que realice en forma correcta la publicación del edicto en prensa en cuanto a incluir la identificación del predio a usucapir, linderos, ubicación.

Debe aportar fotos de la valla donde pueda apreciarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 375 del C.G.P., como es el tamaño de letra.

Igualmente se le requiere para que dé cumplimiento al numeral octavo del auto admisorio de la demanda en cuanto a realizar la labor notificatoria de los allí citados.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5467420ec81c78e808fb8da1017340b948f315e0ea4ae0f0dd969b6a91d569c**

Documento generado en 22/02/2023 05:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>